

AUTO No. 02894

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1208 de 2003 derogada por la Resolución 6982 del 27 de Diciembre de 2011, Resolución 1908 de 2006, Decreto 174 de 2006, Decreto 623 de 2011 y Resolución 909 de 2008 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 09 de Agosto de 2011, al establecimiento denominado DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, identificado con NIT 79536420 - 9, ubicado en la Calle 58 D Sur N° 51 -10 de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de propiedad del Señor ELVER ETIEL LUNA GARZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.536.420, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01914 del 20 de febrero de 2012, en donde se concluyó lo siguiente:

(...)

AUTO No. 02894

4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

En las instalaciones cuenta con una caldera con capacidad de 75 BHP, se usa para generar vapor, utiliza carbón mineral como combustible y conecta con un ducto de aproximadamente 0.36 m de diámetro y 18 m de alto (ver fotografías 1 y 2), se observa que no cuenta con la plataforma para muestreo isocinético.

La empresa actualmente se encuentra realizando el proceso de pelambre, empleando los bombos e induciendo agua y químicos, posteriormente realiza el descarnado y los divide para ser entregados al proceso de curtido que realizan en una planta diferente a esta.

El día de la visita se percibió olores al interior del predio característicos de la actividad realizada.

(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 La empresa DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente.

6.2 Dado que la empresa se trasladó de sede el requerimiento 2010EE56352 del 16 de diciembre de 2010, no le aplica.

6.3 La empresa no ha demostrado el cumplimiento de los límites de emisión establecidos por las Resoluciones 6982 de 2011 y 1908 de 2006, por cuanto no ha realizado un estudio de evaluación de emisiones de sus fuentes fijas que utilizan carbón como combustible.

6.4. La empresa DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, no cumple con el Artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, el cual está en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1908 de 2006, en los cuales se establece la obligatoriedad de la infraestructura (plataforma y puertos de muestreo) para todas las fuentes de combustión externa. La caldera de 75 BHP Power Master, carece de la plataforma.

6.5 La empresa no cumple con el Decreto 623 de 2011 por cuanto no solicitó el permiso para el establecimiento de nuevas fuentes fijas de emisión requerirá concepto técnico – favorable expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, además las nuevas fuentes fijas de combustión externa que se permitan instalar, deberán cumplir con los límites permisibles que para esta área – fuente establezca la autoridad ambiental competente en el perímetro urbano del distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se

AUTO No. 02894

oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que una vez analizados los resultados consignados en el Concepto Técnico No. 01914 del 20 de febrero de 2011; se observa que el Señor ELVER ETIEL LUNA GARZÓN, en calidad de propietario del establecimiento denominado DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, presuntamente se encuentra funcionando sin el Concepto Técnico – Favorable que se requiere y el cual debe ser emitido por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el establecimiento de nuevas fuente fijas de emisión, como lo establece el Artículo 13 del Decreto 623 de 2011.

Que este Despacho encuentra que el establecimiento denominado DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, actualmente se encuentra ubicada en la Localidad de Ciudad Bolívar, la cual fue clasificada como Área-Fuente de Contaminación Alta, Clase I, según el Decreto Distrital No. 623 de 2011, y en la actualidad utiliza una caldera que opera con carbón mineral.

Que en el caso en concreto, se observa un presunto incumplimiento al mencionado Artículo 13 del Decreto 623 de 2011, por cuanto el Señor ELVER ETILE LUNA GARZÓN en su calidad de propietario del establecimiento denominado DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, al parecer se encuentra en funcionamiento, sin el concepto técnico – favorable expedido por esta Entidad para las nuevas fuentes de emisión.

Que este establecimiento no tiene puertos ni plataforma de muestreo, incumpliendo con los Artículos 17 y 18 de la Resolución 6982 de 2011 y con el Artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1908 de 2006.

Que además la empresa no cumple el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto no ha remitido a esta Secretaría el plan de contingencia de los sistemas de control instalados en la caldera de 75 BHP Power Master.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos Octavo, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos

AUTO No. 02894

finés, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Octavo y el numeral Octavo del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993 y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que en cumplimiento al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio, este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

AUTO No. 02894

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y el Concepto Técnico No. 01914 del 20 de febrero de 2012, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción de los Artículos 13 del Decreto 623 de 2011, 17 y 18 de la Resolución 6982 de 2011, Artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1908 de 2006 y el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, en contra del Señor ELVER ETIEL LUNA GARZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.536.420, en calidad de propietario del establecimiento denominado DISTRICARNAZAS ELVER LUNA, identificada con el Nit. 79536420 - 9, por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación al propietario antes mencionado.

Es de tener en cuenta, que para la fecha en que esta Secretaría efectuó la Visita Técnica que originó el Concepto Técnico N° 01914 del 20 de febrero de 2012, se encontraba vigente la Resolución No. 1208 del 5 de septiembre de 2003, la cual fue derogada por la Resolución No. 6982 del 27 de diciembre de 2011, por lo cual siendo esta última la norma ambiental vigente sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire, el Señor ELVER ETIEL LUNA GARZÓN deberá sujetarse al cumplimiento de la misma y de las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 02894

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor ELVER ETIEL LUNA GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.536.420 en calidad de propietario del establecimiento denominado **DISTRICARNAZAS ELVER LUNA**, identificado con el Nit. 79536420 - 9, ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51 – 10 de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor ELVER ETIEL LUNA GARZÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.536.420, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **DISTRICARNAZAS ELVER LUNA**, identificado con Nit. 79536420 – 9, ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51 – 10 de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 02894

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA – 08 – 12 - 1337

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 612 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/09/2012
----------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

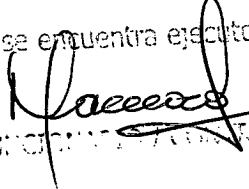
Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 631 DE 2011	FECHA EJECUCION:	13/12/2012
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1539 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/12/2012

Aprobó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1539 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/12/2012

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 ABR 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNDACION DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE039032 Proc #: 2540357 Fecha: 2013-04-12 08:41
Tercero: 79536420 DISTRICARNAZAS ELVER LUNA (LUNA GARZON ELVER
ETIEL)
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAV Clase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

ELVER ETIEL LUNA GARZÓN
DISTRICARNAZAS ELVER LUNA
Calle 58D Sur N° 51-10
Ciudad

Referencia: Aviso De Notificación

Esta Secretaría adelanta el Aviso de Notificación del Auto 2894 del 28 de diciembre de 2012 al señor **Elver Etiel Luna Garzón** identificado con cedula de ciudadanía N° 79536420, en su calidad de propietario del establecimiento **Districarnazas Elver Luna**, ubicado en la calle 58D N° 51-10 de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente Auto de considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil del recibido del presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 7 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1337, se ha proferido el **AUTO No. 2894**, Dado en Bogotá, D.C, a los 28 días de Diciembre del 2012.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Fecha Preadmisión: 15/04/2013 15:03:54 Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN008024983CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.CIT.J: 898998081 Teléfono: 3778931 Código postal: MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 81888		OBSERVACIONES DE ADMISIÓN: <i>Por favor ver sobre</i>																
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: ELVER ETEL LUNA Dirección: CALLE 58D N° 51-10 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Número Correlativo de quien recibe <i>A Jairo Vega</i> Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe <i>*7740000</i>																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 2894 DE 2012 SCAAV		FIRMA IMPOSITOR FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm <i>19/04/13</i> <i>John Rodriguez</i> <i>1330</i>																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50.00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
		Nombre completo de distribuidor C.C. 79.811.529 549																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

RN008024983CO

Buscar

1 of 1

Find | Next

Guía No. RN008024983CO

Fecha de Envío: 16/04/2013
02:44:16

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 50.00 Valor: 4900.00 Orden de servicio: 81888

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: ELVER ETIEL LUNA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 58D N° 51- 10 Teléfono: NO REGISTRA
Carta asociada: Código envío paquete:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observación
16/04/2013 02:44 AM	UAC.CENTRO	Admitido	AUTO 2894 DE 2012 SCAAV
17/04/2013 07:33 AM	CD.SUR	En proceso	AUTO 2894 DE 2012 SCAAV
19/04/2013 03:59 PM	CD.SUR	Entregado	AUTO 2894 DE 2012 SCAAV
22/04/2013 11:49 AM	UDA. ARCH MONT	En proceso	AUTO 2894 DE 2012 SCAAV
22/04/2013 04:21 PM	CD.MONTEVIDEO	Digitalizado	AUTO 2894 DE 2012 SCAAV